



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

Acta de la Sesión Extra Ordinaria 03-2.026

Acta número **TRES** de la **Sesión Extra Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **14 de enero del 2.026** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Ángeles Orozco Chavarría **(Propietaria)**

Sr. Francisco Viquez Gutiérrez **(Propietario)**

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Johanna María Villalobos Meléndez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernández Barrantes

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

VICE ALCALDESA MUNICIPAL

Licda. Alejandra Arce Zárate

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura informa que el alcalde municipal Lic. Jorge Acuña Prado se encuentra en la oficina atendiendo unos temas en reunión referentes a la Administración, lo sustituye en calidad de Vice Alcaldesa la Licda. Alejandra Arce Zárate



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

ORDEN DEL DÍA

Capítulo Único

ASUNTO: TRANSMISIONES DE LAS SESIONES Y DE LAS REUNIONES DE LAS
COMISIONES

El Alcalde Municipal Lic. Jorge Acuña Prado presenta lo siguiente:

Oficio N° MB-AMB-019-2026
Barva, 14 enero del 2026

Señora
Mónica Hernández Segura
Presidenta del Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de alteración del orden del día

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. Al tenor de lo establecido en artículo 39 del Código Municipal, que indica: "**Artículo 43.-** Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme a la Orden del día previamente elaborada, la cual podrá ser modificada o alterada mediante acuerdo".

Solicito alterarse el orden del día para conocer el siguiente documento:

Oficio MB-AMB-020-2026, remisión de oficio GAM-002-2026, Remisión de terna para la selección de Juez de Aguas del Cantón de Barva.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.14
14:50:12 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.

Alcalde Municipal

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos quedando de la siguiente manera:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

ORDEN DEL DÍA

- 1-TERNA PARA LA SELECCIÓN DEL JUEZ DE AGUAS DEL CANTON DE BARVA
- 2- TRANSMISIONES DE LAS SESIONES Y DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES

CAPITULO I

TERNA PARA LA SELECCIÓN DEL JUEZ DE AGUAS DEL CANTON DE BARVA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal** que a la letra dice:

**Al contestar favor referirse al Oficio N° GAM-002-2026
Barva, 13 de enero del 2026**

**Señor
Jorge Acuña Prado
Municipalidad de Barva
Presente**

Asunto: Remisión de terna para la selección del Juez de Aguas del cantón de Barva

Estimado Señor:

A solicitud del Equipo Técnico del Plan Regulador, se remite la propuesta de candidatos para conformar la terna para la selección del Juez de Aguas del cantón de Barva, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La terna propuesta está conformada por las siguientes personas, quienes cumplen con el perfil técnico y profesional requerido:

1. Ing. André Hansen Gutiérrez
 - Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental
 - Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), código IGA-37309
 - Cédula de identidad: 1-1612-0534
2. Carolina Morales Sánchez
 - Bachillerato en Ingeniería Forestal
 - Licenciatura en Ingeniería Forestal con énfasis en Manejo Forestal
 - Incorporada al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, carné 6482
 - Cédula de identidad: 1-1215-0319
3. Jorge Alfaro Barrientos
 - Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental
 - Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), código IGA-35045.
 - Cédula de identidad: 2-0739-0640.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

Conforme a la organización interna del Departamento de Gestión Ambiental y considerando la distribución actual de las funciones laborales, se recomienda que el primer lugar de la terna sea ocupado por el Ing. André Hansen Gutiérrez, por su perfil técnico y disponibilidad operativa para asumir las funciones del cargo.

En razón de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal elevar la presente terna al Concejo Municipal para su análisis y eventual aprobación, conforme al procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento se despide de usted,

Licda. Carolina Morales Sánchez

Departamento de Gestión Ambiental

Oficio N° MB-AMB-020-2026
Barva, 14 enero del 2026

Señores/as

Concejo Municipal Barva

Presente

Asunto: PROPUESTA DE TERNA PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE AGUAS

Estimados/as señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remite el oficio GAM-002-2026, suscrito por la Licda. Carolina Morales Sánchez, Gestora ambiental, remisión de terna para la selección de Juez de Aguas del Cantón de Barva:

La terna propuesta está conformada por las siguientes personas, quienes cumplen con el perfil técnico y profesional requerido:

1. Ing. André Hansen Gutiérrez

- **Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental**

- **Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), código IGA-37309**

- **Cédula de identidad: 1-1612-0534**

2. Carolina Morales Sánchez

- **Bachillerato en Ingeniería Forestal**

- **Licenciatura en Ingeniería Forestal con énfasis en Manejo Forestal**

- **Incorporada al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, carné 6482**

- **Cédula de identidad: 1-1215-0319**

3. Jorge Alfaro Barrientos

- **Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental**

- **Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), código IGA-35045.**

- **Cédula de identidad: 2-0739-0640.**

Conforme a la organización interna del Departamento de Gestión Ambiental y considerando la distribución actual de las funciones laborales, se recomienda que el primer lugar de la terna sea



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

ocupado por el Ing. André Hansen Gutiérrez, por su perfil técnico y disponibilidad operativa para asumir las funciones del cargo.
Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;
Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

REFERENCIA:
NOMBRAMIENTO
INSPECTOR

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0001-2026

Barva, 14 de enero de 2026.

SEÑORAS-SEÑORES.

CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO MUNICIPAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL INSPECTOR CANTONAL DE AGUAS.

El Inspector Cantonal de Aguas (ICA) es un funcionario nombrado por el MINAE, con base en terna municipal, cuya función es resolver en primera instancia administrativa los conflictos relacionados con el uso del agua y sus cauces, mediante procedimientos sumarios y resoluciones administrativas.

Sobre la figura del Juez de Aguas / Inspector Cantonal de Aguas en Costa Rica (ICA)

1. Origen y Evolución

- La Inspección Cantonal de Aguas fue creada por la Ley N.º 15 del 11 de mayo de 1923, con el objetivo de resolver conflictos entre particulares relacionados con el aprovechamiento del agua, uso de servidumbres y obras de riego o defensa. Si bien este funcionario es nombrado por el MINAE, su labor se ejerce dentro de la municipalidad, que suele encargarse de su salario cuando corresponda y espacio de trabajo.
- Antes de esta ley y de la de Aguas de 1942, los ayuntamientos o canal comunales designaban informalmente un “Juez de Aguas” para dirimir disputas sobre canales o acequias.
- La inspiración para esta figura proviene de Italia (magistrado o conservador de las aguas) y su incorporación fue heredada de España, aunque se formalizó posteriormente en Costa Rica.
- Históricamente, se le denominó “Juez de Aguas” por su función cuasi jurisdiccional en la resolución de disputas sobre canales y servidumbres.

2. Marco Legal

- Fundamento jurídico: Artículos 140 incisos 3 y 18 de la Constitución, Ley General de la Administración Pública y Ley 276.
- En la Ley de Aguas N.º 276 de 27 de agosto de 1942, el ICA se incluyó como parte del capítulo duodécimo, consolidando su papel jurídico en la estructura institucional del país.
- Aunque el MINAE es quien ahora tiene la potestad para nombrarlos, inicialmente esa función estaba en manos del Servicio Nacional de Electricidad (SNE), luego ARESEP, y actualmente MINAE. Decreto Ejecutivo N.º 26624 (1997), decreto que: Reglamenta el nombramiento, funciones y requisitos del ICA, adaptando la figura a las necesidades actuales.

3. Contenido del Decreto 26624



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

Considerandos clave:

- Traslado del Departamento de Aguas al MINAE (Ley 7593, 1996).
- Necesidad de adecuar la Ley de Aguas a nuevas exigencias.
- Imperativo de reglamentar la función del ICA para mayor operatividad.

Artículos principales:

Art. 1:

- El ICA será nombrado por el MINAE a partir de una terna propuesta por la municipalidad.
- Como función principal tendrá que resolver sumariamente conflictos sobre uso del agua, procurando desarrollo sostenible y conservación de ecosistemas.
- Su supervisión estará a cargo del Departamento de Aguas del MINAE.

Art. 2:

- Procedimiento: atender controversias oral o escrita, realizar inspecciones, levantar actas, citar partes según Ley 7637 (Notificaciones Judiciales).
- Emisión de resolución administrativa razonada; recurso de apelación en 3 días.
- Apoyo: Áreas de Conservación del MINAE.

Art. 3:

- Requisitos: mayor de edad, probidad notoria, nivel técnico, conocimientos en Ley de Aguas y legislación ambiental.
- Nombramiento anual, prorrogable automáticamente.

4. Funciones y Competencias

- Actúa como primera instancia administrativa para resolver disputas entre usuarios del agua (manantiales, corrientes, aguas subterráneas) y en casos de servidumbres, riego o desecación. Supervisar uso racional del recurso hídrico.
- Actuar como policía de aguas para prevenir obras ilegales en cauces.
- Su labor se traduce formalmente en actas sumarias que contienen: reclamaciones, investigaciones, alegaciones y la resolución final, todas rubricadas por la autoridad local.
- Dentro de la Naturaleza jurídica de su función, emiten resoluciones vinculantes sobre controversias hídricas, en ejercicio de una facultad propia de un juzgador.
- Estas resoluciones son vinculantes y pueden ser apeladas ante el Gobernador de provincia dentro de los tres días siguientes a la notificación.

5. Relevancia Institucional

- Aunque los ICA funcionan dentro de las municipalidades, su designación y potestades se derivan del MINAE, otorgándoles un carácter híbrido: municipal-administrativo.
- Vela por derechos contemplados en el artículo 50 de la Constitución, que establece el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano, y por tanto su rol ha cobrado mayor relevancia en el ámbito ecológico.
- Están también implicados en tareas de policía de aguas: supervisan que no se realicen obras que alteren cauces o usen aguas públicas sin autorización.

6. ¿Por qué se le llama “Juez” de Aguas?

1. **Tradición histórica:** desde la época colonial se denominaba así a los encargados de resolver conflictos sobre agua, y aunque entre 1884 y 1923 la denominación desapareció, revivió con el ICA. [\[da.go.cr\]](http://da.go.cr)

7. Conclusiones y Perspectivas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

- El ICA es una figura constitucional, administrativa y ambientalmente relevante, con funciones arbitrales y de policía del agua.
- Su institucionalización evidencia una combinación de funciones descentralizadas y técnicas, aunque operan bajo nombramiento central.
- Existe un déficit en cobertura, lo que sugiere necesidad de fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Aguas N.º 276 confieren al Poder Ejecutivo y al MINAE la potestad de nombrar Inspectores de Aguas.
- Que el Decreto Ejecutivo N.º 26624 (10/12/1997) establece que el Inspector Cantonal de Aguas será designado por el MINAE a partir de una terna propuesta por la municipalidad respectiva.
- Que la figura del Inspector Cantonal de Aguas (ICA), también conocida como Juez de Aguas, tiene como función principal dirimir y resolver sumariamente conflictos relacionados con el uso del recurso hídrico y sus cauces, procurando el desarrollo sostenible y la conservación de los ecosistemas acuáticos.
- Que el Decreto N.º 26624- MINAE Nombramiento de Inspectores de Aguas del MINAE establece:

Artículo 3º-Requisitos del Inspector de Aguas:

- a. Mayor de edad.
- b. Ciudadano en ejercicio y de probidad notoria.
- c. Con nivel académico técnico.
- d. Amplios conocimientos en materia administrativa. de la Ley de Aguas y de la legislación ambiental vigente.

Será nombrado en su puesto por el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía(*), de conformidad con la terna remitida por la respectiva municipalidad. Permanecerá en su cargo hasta por un año, prorrogable automáticamente, salvo presentación de nueva terna.

Podrá recomendarse y nombrarse funcionarios del MINAE. o de instituciones atines, en estos casos no de vengarán el salario establecido por el artículo 194 de la Ley de Aguas, aunque sí el pago de viáticos indicados en el numeral 195 de ese mismo cuerpo legal.

- Que se ha recibido la terna de candidatos para la selección del Inspector Cantonal de Aguas del cantón de Barva, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente por parte del Equipo Técnico del Plan Regulador mediante Oficio N.º GAM-002-2026 del Departamento de Gestión Ambiental Municipal, terna integrada por: Ing. André Hansen Gutiérrez, Licda. Carolina Morales Sánchez y Bchr. Jorge Alfaro Barrientos. (VER ANEXO)

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Artículo 1. Aprobar la terna propuesta y remitirla al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para el nombramiento del Inspector Cantonal de Aguas del cantón de Barva, conforme al Decreto Ejecutivo N.º 26624 y la Ley de Aguas.
2. Artículo 2. Recomendar al MINAE que el nombramiento recaiga en el Ing. André Hansen Gutiérrez, Cédula de identidad: 1-1612-0534 por su perfil técnico en gestión ambiental y disponibilidad operativa para asumir las funciones del cargo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

- 1 3. Por ser funcionarios municipales no de vengarán salario.
2 4. Artículo 3. Comuníquese este acuerdo al MINAE, al Departamento de Gestión Ambiental
3 Municipal y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta para efectos legales.

4 **ANEXO: CUADRO DE INTEGRANTES DE LA TERNA.**

Nombre	Formación Académica y Credenciales
Ing. André Hansen Gutiérrez. Cédula de identidad: 1-1612-0534.	Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental; Incorporado al CFIA (IGA-37309)
Carolina Morales Sánchez. Cédula de identidad: 1-1215-0319	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Forestal (Manejo Forestal); Incorporada al Colegio de Ingenieros Agrónomos (Carné 6482)
Jorge Alfaro Barrientos. Cédula de identidad: 2-0739-0640.	Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental • Incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), código IGA-35045.

5
6
7
8
Lic. Alonso Rodríguez Vargas.
Asesor Legal - Concejo Municipal.
alonso.rodriguez@munibarva.go.cr 2260-3292 ext 182

9 **ACUERDO NO. 25-2026**
10 **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
11 1. ARTÍCULO 1. APROBAR LA TERNA PROPUESTA Y REMITIRLA AL MINISTERIO DE
12 AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) PARA EL NOMBRAMIENTO DEL INSPECTOR CANTONAL DE
13 AGUAS DEL CANTÓN DE BARVA CONFORME AL DECRETO EJECUTIVO N.º 26624 Y LA LEY DE
14 AGUAS.
15 2. ARTÍCULO 2. RECOMENDAR AL MINAE QUE EL NOMBRAMIENTO RECAIGA EN EL ING.
16 ANDRÉ HANSEN GUTIÉRREZ, CÉDULA DE IDENTIDAD: 1-1612-0534 POR SU PERFIL TÉCNICO EN
17 GESTIÓN AMBIENTAL Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DEL
18 CARGO.
19 3. POR SER FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO DE VENGARÁN SALARIO.
20 4. ARTÍCULO 3. COMUNIQUÉSE ESTE ACUERDO AL MINAE, AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
21 AMBIENTAL MUNICIPAL Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA PARA EFECTOS
22 LEGALES.
23 **TERNA APROBADA**
24 **RECOMENDACIÓN DE NOMBRAMIENTO APROBADA**
25 **SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION**
26 **VOTACION UNANIME**
27 **VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES**
28 **OROZCO CHAVARRÍA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, FRANCISCO VÍQUEZ GUTIÉRREZ,**
29 **MARLEN MURILLO SÁNCHEZ**



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 25-2026 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO II

TRANSMISIONES DE LAS SESIONES Y DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES

Art. 02 Se recibe nota enviada por Lic. Cesar Verán de Tecnologías de Informática que a la letra dice:

TRANSMISIONES CONCEJO, COMISIONES

No existe una ley única y universal que obligue a *transmitir* todas las comisiones de concejo municipal, sin embargo Código Municipal que regula la **publicidad de las sesiones** con medios tecnológicos (como en Costa Rica,) para garantizar la transparencia, obligando a la difusión y acceso a la información de estas sesiones y sus dictámenes, haciendo que la transmisión sea una práctica habitual y necesaria para la rendición de cuentas, aunque la forma exacta varía por municipalidad.

Conceptos Clave según la Legislación y Reglamentos (Ej. Costa Rica):

- **Publicidad de Sesiones:** Los Concejos deben sesionar de forma pública, y sus actos (como dictámenes de comisiones) deben quedar registrados y accesibles.
- **Comisiones y Dictámenes:** Las comisiones emiten dictámenes sobre proyectos, y estos deben presentarse al Concejo para su discusión y aprobación, siendo un proceso que debe ser transparente.
- **Sesiones Virtuales y Transmisión (Excepcional):** Se permite sesionar virtualmente bajo acuerdo especial y uso de tecnología que garantice la plena participación y transmisión simultánea (audio, video).
- **Reglamentos Internos:** Cada Concejo tiene un reglamento que detalla cómo funcionan sus comisiones, plazos para dictámenes y cómo se rinde informe, enfatizando la obligación de informar.

¿Cómo se logra la transmisión o publicidad?

1. **Código Municipal (o leyes nacionales):** Establece el marco general de funcionamiento y publicidad de los actos municipales.
2. **Uso de Tecnología:** Se implementan plataformas para transmitir en vivo las sesiones y se publican los actos en las páginas web municipales para acceso público.

En resumen, la obligación de "transmitir" se desprende del deber general de publicidad y transparencia de la función pública municipal, asegurando que la ciudadanía pueda conocer el trabajo de sus concejales, aunque la obligatoriedad de la transmisión en vivo puede estar sujeta a reglamentos específicos o a acuerdos de mayoría calificada para sesiones virtuales.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 03-2026ext.
14/01/2026

Con el fin de ser transparentes en las sesiones y reuniones del Consejo se logró implementar y ajustar con las configuraciones adecuadas del sistema de transmisión en el salón de sesiones para cumplir al respecto.

Así las cosas, se podrá brindar una mejor transparencia en la información y transmisión, el objetivo es entregar a las personas que se encargaran a partir del momento de enlazar con Facebook cada vez que se realice una reunión de las comisiones que se reúnan en el Salón de Sesiones.

La Licda Mercedes Hernández Méndez Secretaria Municipal aclara que el Departamento de Secretaria Municipal está en la mayor anuencia de colaborar, con una debida capacitación, sin embargo debemos estar claros que nuestra labor es únicamente superficial en cuanto al encendido del sistema y la apertura de la transmisión, porque lo que corresponde a lo técnico, es evidente que no se tiene el nivel tecnológico de soporte en una posible situación que ocurriera con el sistema, por lo que si sucediera nuestra responsabilidad únicamente es de comunicarlo de inmediato a TI, (Licenciado Cesar Verán quien se encargara de normalizar la situación. Al respecto se nos pasó un manual del usuario interno para el encendido y apagado del sistema de transmisión, ese manual es únicamente para el funcionario que manipulara el equipo. El cuidado que se debe tener es extremo porque es el sistema de tecnología Municipal para el Concejo Municipal.

**Licda Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal**

ACUERDO NO. 26-2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO DOCUMENTO Y SE TRASLADA AL CONCEJO EN PLENO PARA SU CONOCIMIENTO.
DOCUMENTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CHAVARRÍA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, FRANCISCO VÍQUEZ GUTIÉRREZ, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ**

Al ser las 17: 45 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

**Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal**

**Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal**

ÚLTIMA LÍNEA